



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. “EL COLSON”, a través de su representante declara:

1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.
3. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2013, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de “**EL COLSON**” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 5,423, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.
4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

#### II. “LA UV”, a través de su representante declara:

1. Que es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.



2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fin los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarles los beneficios de la cultura.
3. Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 02 de septiembre de 2013.
4. Que para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

### III. Declaran "LAS PARTES":

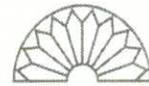
1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio general con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales "EL COLSON" y "LA UV" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que ambas instituciones desempeñan.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a. Intercambio de la planta docente.
- b. Desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Conformación de Redes de Investigadores con líneas académicas afines.
- d. Intercambio de estudiantes para estancias de investigación, asistencia a cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otros eventos que fortalezcan la formación de los mismos.
- e. Estancias de investigación y sabáticas de profesores investigadores.



- f. Desarrollo de proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado.
- g. Cooperación académica para la internacionalización de las instituciones.
- h. Organización de eventos académicos y culturales.
- i. Publicaciones conjuntas.
- j. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- k. Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto de conformidad con la normatividad vigente para ambas, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento, los cuales deberán contener los proyectos y programas de trabajo a realizar; y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a **“LAS PARTES”**.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

**CUARTA.- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.** Las partes podrán llevar a cabo movilidad de estudiantes, misma que se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- a. Ambas instituciones otorgarán reconocimiento académico a los programas de posgrado que cada una de **“LAS PARTES”** ofrece, para efectos de la revalidación y equivalencia de las materias que los estudiantes cursen en la institución de destino, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- b. **“LAS PARTES”** convienen en admitir a estudiantes inscritos en sus programas de posgrado con la finalidad de acreditar cursos, seminarios o talleres que ofrece su respectivo plan de estudio, o para realizar estancias académicas, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos previstos para ello.
- c. El número de estudiantes admitidos dependerá de la capacidad de cupo de cada institución y de la disponibilidad de recursos.
- d. Las actividades académicas y curriculares que los alumnos desarrollen se regirán por los procedimientos previstos en la normatividad que regula la movilidad estudiantil de cada institución.
- e. Para inscribirse en la institución de destino, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - 1. Llenar el formato correspondiente,
  - 2. Presentar constancia de inscripción y carta de postulación de la institución de origen,y



3. Cubrir en la institución de origen los costos establecidos por concepto de colegiatura e inscripción, por lo que la movilidad no le generará al estudiante costos de matriculación en la institución de destino.
- f. Una vez inscritos, los estudiantes se regirán por la reglamentación de la institución de destino, por lo que tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes matriculados.
- g. La institución de destino se obliga a otorgar el registro, llevar el seguimiento y control de los alumnos, y extender al estudiante la constancia de evaluación correspondiente. La institución de origen le otorgará validez a dichos estudios de acuerdo a los procedimientos de revalidación y equivalencia establecidos por ésta.
- h. **“LAS PARTES”** acuerdan que no se responsabilizan ni aceptan obligación legal alguna de proporcionar servicios de salud o seguro médico para los estudiantes que participen en la movilidad materia de este Convenio.
- i. Las unidades encargadas de la aprobación, desarrollo e implementación de los términos de la movilidad estudiantil son:

Por **“EL COLSON”**: la Coordinación de Posgrado, a cargo de la Dra. Zulema Trejo Contreras, o quien le sustituya en el cargo durante la vigencia de este Convenio.

Por **“LA UV”**: la Dirección del Instituto de Salud Pública, a cargo del MSP. Gabriel Riande Juárez, o quien le sustituya en el cargo durante la vigencia de este Convenio.

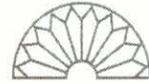
**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por **“EL COLSON”** el Dr. Juan Poom Medina, Secretario General, o quien le sustituya en el cargo.

Por **“LA UV”** el MSP. Gabriel Riande Juárez, Director del Instituto de Salud Pública, o quien le sustituya en el cargo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de **“LAS PARTES”** para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.



- h. Presentar informes a **"LAS PARTES"** de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de **"LAS PARTES"**.
- j. Los demás asuntos y tareas que **"LAS PARTES"** acuerden conjuntamente.

**SEXTA.- GESTIÓN DE RECURSOS.** **"LAS PARTES"** podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente Convenio, así como las que emanen de los subsecuentes convenios específicos.

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de **"LAS PARTES"**, sin embargo, ello no implica un compromiso explícito de **"LAS PARTES"** de cubrir dichos gastos.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

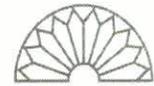
**OCTAVA.- PUBLICACIONES.** En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo convienen en que éste es un Convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de sus convenios específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio y de sus convenios específicos.

Cada convenio específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas de los convenios específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la Parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no



tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

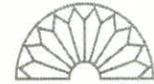
**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su última firma. Pudiendo renovarlo “**LAS PARTES**” por periodos iguales previo acuerdo expreso y por escrito de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.



**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, **“LAS PARTES”** se someten a los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Ver.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado al mismo tenor y efecto, correspondiendo un ejemplar para cada una de **“LAS PARTES”** en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR **“LA UV”**

**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**  
RECTORA

POR **“EL COLSON”**

**DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE**  
RECTORA

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

**M.S.P. GABRIEL RIANDE JUÁREZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

**DR. JUAN POOM MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL